



**MEYER**  
LAW OFFICE

## **HOJA INFORMATIVA: PROTECCIONES ESTATALES Y LOCALES PARA LAS COMUNIDADES DE INMIGRANTES**

El estado de Colorado ha implementado fuertes protecciones para apoyar y salvaguardar a sus comunidades inmigrantes. Estas medidas son el resultado de años de defensa por parte de Meyer Law Office y otros socios comunitarios para garantizar la equidad en el sistema legal, proteger la privacidad personal y limitar la colaboración entre las autoridades locales y el ICE. Muchos de estos cambios se basan en leyes estatales y ordenanzas locales, y brindan protecciones importantes a las personas independientemente de su estatus migratorio.

### **Limitaciones a la colaboración de las fuerzas del orden y de libertad condicional con el ICE**

- Las fuerzas del orden no pueden:
  - o Detener a personas para el ICE más allá de su fecha de liberación programada. (C.R.S. §24-76.6-101, HB19-1124)
  - o Detener a personas únicamente por violaciones civiles de inmigración. (C.R.S. §24-76.6-101, HB19-1124)
- Los agentes de libertad condicional tienen prohibido compartir información con el ICE. (C.R.S. §24-76.6-101, HB19-1124)
- Las cárceles locales no pueden celebrar contratos para detener a personas para el ICE. (C.R.S. §24-76.7-101, HB 23-1100)

### **Prohibiciones a la actividad del ICE en los alrededores de los juzgados**

- El ICE no puede realizar arrestos en los juzgados ni en sus alrededores, ni durante el viaje de ida y vuelta. (C.R.S. §13-1-401, HB 20-083)

### **Protecciones para las personas en Custodia de La Cárcel**

- Las personas en prisión preventiva deben ser informadas de su derecho a rechazar entrevistas del ICE. (C.R.S. §24-76.6-101, HB19-1124)
- Si se paga una fianza para una persona que es deportada, se puede reembolsar en su totalidad. (C.R.S. §24-76.6-101)

### **Protección de la información personal**

- Las agencias estatales no pueden compartir información personal con el ICE a menos que exista una orden judicial o citación, y los terceros que accedan a las bases de datos estatales no pueden compartir información con el ICE. (C.R.S. §24-74-101, SB21-131)
- Las agencias estatales solo pueden recopilar información sobre el estatus migratorio cuando lo exija la ley. (C.R.S. §24-74-101)
- Los propietarios no pueden solicitar ni divulgar el estatus migratorio o de ciudadanía de un inquilino; utilizar el estatus migratorio para acosar, intimidar o tomar represalias contra los inquilinos; o divulgar el estatus migratorio a las fuerzas del orden o agentes de inmigración. C.R.S. §38-12-1203 SB 20-224)

### **Licencias de conducir para residentes indocumentados**

- Los residentes de Colorado, independientemente de su estatus, pueden obtener una licencia de conducir. (C.R.S. §42-2-505, SB 13-251)

### **Acceso a beneficios públicos y educación**

- Ya no se requiere la verificación de presencia legal para varios beneficios públicos, incluidos la vivienda y las licencias profesionales. (Estatutos dispersos, SB 21-199; SB21-077; HB21-1054)
- Los refugiados y ciertos grupos de inmigrantes son elegibles para la matrícula estatal. (C.R.S. §23-7-103, SB18-087)

### **Protecciones del sistema legal penal**

- Las personas pueden impugnar condenas inconstitucionales si no se les informa adecuadamente sobre las consecuencias migratorias. (C.R.S. §18-1-410.5, SB 19-030; C.R.S. §18-1-410.6; SB 22-103)
- Las solicitudes de protección de visa U deben revisarse dentro de ciertos plazos, y las agencias certificadoras no pueden divulgar información personal excepto cuando lo exija la ley. (C.R.S. §24-4.1-401, HB 21-1060)